Auto Sustanciación No. 725
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00153
Demandante: YANETH HERRERA CARDONA
Demandado: FRANCISCO JAVIER SOTO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, octubre 19 de 2021. Se le informa a la señora Juez, que dentro del término con el que contaba el demandado, para pagar o excepcionar dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos, presentó escrito de contestación y propuso excepciones. Pasa al Despacho para proveer.

Fecha notificación personal……..…….28 de septiembre de 2021.
Vence término para pagar (5 días)……05 de octubre de 2021.
Vence término para excepcionar (10 días)…… 12 de octubre de 2021.
Contesto demanda y presento Excepciones…….12 de octubre de 2021.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito presentado a folio 25, se le reconoce personería suficiente al doctor RICARDO SUAREZ GONZALEZ abogado titulado, portadora de la T.P. N.º 63.814 del C.S.J., para actuar de apoderado judicial del señor FRANCISCO JAVIER SOTO en los términos y facultades del poder conferido, conforme el artículo 75 del C.G.P.

Ahora de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito denominadas; PAGO PARCIAL, DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ALIMENTANTE y VOLUNTAD DE PAGO (fl. 28), se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre las mismas y de igual manera para que adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con el artículo 443 del C.G.P y para los fines pertinentes.

Incorpórense al expediente los escritos presentados por la parte demandada, visibles desde el folio 25 al folio 44.

Finalmente, procede el Despacho a requerir a la parte demandada, debido a que, algunas de las facturas o comprobantes de pago, adjuntadas, son ilegibles, razón por la cual, deberá aportarlas nuevamente de manera legible.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 179 del 20 de octubre de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria